

Decreto N° 5713, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago, a asignar una jubilación al señor Emelindo Aquino Martes.

G. O. N° 8474, del 7 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5713

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Interior y Cultos, Presidente ex-officio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, en fecha 27 de abril del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal N° 3455, de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de La Vega a asignar al señor Emelindo Aquino Martes, ex-empleado de ese organismo, una pensión de RD\$21.00 mensuales, que será pagada con cargo al presupuesto del citado Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5714, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a conceder una jubilación a los señores Félix Rodríguez y Miguel Angel Vásquez. G. O. N° 8474, del 7 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5714

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Interior y Cultos, Presidente ex-officio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, en fecha 27 de abril del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal N° 3455, de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a asignar a los señores Félix Rodríguez y Miguel Angel Vásquez, empleados de ese organismo, sendas pensiones mensuales de RD\$21.60, al primero, y de RD\$36.60, al segundo, que serán pagadas con cargo al presupuesto del citado Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5715, sobre la Administración de los fondos destinados en la Ley de Gastos Públicos, para compra de medicinas, subsistencia de enfermos y del personal asimilado y compra de equipo del Hospital Militar Profesor Marión G. O. Nº 8474, del 7 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5715

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los Fondos destinados en la Ley de Gastos Públicos para compra de medicinas, subsistencia de enfermos y del personal asimilado y compra de equipo del Hospital Militar Profesor Marión, E. N., serán administrados por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.

Art. 2.—Los fondos recaudados, por disposiciones especiales, que depositan actualmente en los Fondos de Mejoras e Imprevistos de los Dispensarios Médicos y Dentales de las distintas dependencias de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, serán remitidos en lo adelante a la Tesorería Nacional, para restituir los erogados por el Estado.

Art. 3.—Los balances actuales, no comprometidos de dichos fondos, serán igualmente remitidos a la Tesorería Nacional.